

## TESTIMONIO

TRITAL DE GROCIO FRADO.-JEFATURA FREDIAL.-UNA FIRMA ILEGIBLE.-  
LA MISMA FECHA DE RECEPCIÓN.- - - - -

### CONCLUSION

FORMALIZADA LA ESCRITURA, INSTRUÍ A LOS OTORGANTES  
DE SU CONTENIDO Y FINALIDADES, POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA  
DÍ Y LUEGO DE AFIRMARSE Y RATIFICARSE, PROCEDIERON A FIRMAR EN  
MI PRESENCIA; DOY FÉ.- - - - -

*Elvira Chumbiauca Quispe*  
.....  
ELVIRA CHUMBLAUC A QUISPE

*Glória Chumbiauca Magallanes*  
.....  
GLORIA CHUMBLAUC A MAGALLANES

*Ernesto García Agurto*  
**Dr. ERNESTO GARCIA AGURTO**  
**NOTARIO - ABOGADO**  
**CHIMBOTA**

NÚMERO DE ORDEN : SEISCIENTOS CINCO ( 605 )

### COMPRA VENTA

OTORGA DOÑA : ELVIRA CHUMBLAUC A QUISPE

### A FAVOR DE

DOM : DELETRIO CHUMBLAUC A QUISPE.

\*\*\*\*\*

EN CHINCHA ALTA, A CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVEN-  
TA, ANTE MÍ: ERNESTO GARCIA AGURTO, ABOGADO NOTARIO PÚBLICO, IDENTI-  
FICADO CON LIBRETAS MILITAR 1013857, ELECTORAL NRO.21797261 Y TRIBU-  
TARIA NRO.0960896, SUFRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES MUNICIPALES,

1267

//...COMPARECEN:- - - - -

DOÑA: ELVIRA CHUMBIAUCA QUISPE, PERUANA, OCUPACIÓN SU CASA, MAYOR DE 60 AÑOS, IDENTIFICADA CON LIBRETAS ELECTORAL Nro.21807736 Y TRIBUTARIA Nro.F211988, ESTADO CIVIL SOLTERA.- - - - -

DON : DEMETRIO CHUMBIAUCA QUISPE, PERUANO, AGRICULTOR, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nro.21794306, CASADO CON DOÑA MARGARITA CASTILLA.- - - - -

LOS COMPARECIENTES A QUIENES CONOZCO DOY FE Y CUMPLIDAS LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS TREINTIOCHO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES, PARA CONTRATAR, EXPEDITOS EN SUS DERECHOS CIVILES, SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES, PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, CON LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTES, HABIENDO ME ENTREGADO UNA MINUTA FIRMADA, PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:- - - - -

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE UD. EXTENDER UNA DE COMPRA-VENTA, QUE DE UNA PARTE, CELEBRAN EN CALIDAD DE VENDEDORA, DOÑA ELVIRA CHUMBIAUCA QUISPE, CON LIBRETA ELECTORAL Nro.21807736, DOMICILIADO EN EL PAGO DE PILPA TOMA "EL ALTO" DEL DISTRITO DE GROCIO FRADO DE ESTA PROVINCIA; Y, DE LA OTRA PARTE, COMO COMPRADOR, DON DEMETRIO CHUMBIAUCA QUISPE, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nro.21794306, DOMICILIADO EN LA MISMA DIRECCIÓN; DE CONFORMIDAD CON LAS CLAÚSULAS SIGUIENTES:- - - - -

PRIMERA

MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA VENTA DE UN PREDIO RÚSTICO DE USO AGRÍCOLA, CON UNA EXTENSIÓN DE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS (1,800.00 M2.), UBICADO EN EL PAGO DE PILPA, TOMA "EL ALTO" DEL DISTRITO DE GROCIO FRADO, PROVINCIA DE

DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA Y ENCERRADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LÍDEROS: - - - - -  
POR EL NORTE: CON PROPIEDAD DE DON FELIPE CHUMBIAUCA QUISPE Y OTROS.  
POR EL SUR: CON PROPIEDAD DE LA FIRMA "NICOLINI" (AGROP. STA. ANGELA).-  
POR EL ESTE: CON PROPIEDAD DE DOÑA ELVIRA CHUMBIAUCA QUISPE Y OTROS.  
POR EL OESTE: CON PROPIEDAD DE LA MISMA VENDEDORA Y FIRMA "NICOLINI".

### SEGUNDA

LA VENDEDORA MANIFIESTA QUE EL PREDIO LO VIENE POSEYENDO DESDE HACEN MAS DE TREINTA AÑOS, POR SUCESIÓN HEREDITARIA, EN FORMA QUIETA, PACÍFICA Y SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA, COMO ES DE DOMINIO PÚBLICO, FAVORECIÉNDOLE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY SUSTANTIVA CIVIL. - - - - -

### TERCERA

POR EL PRESENTE CONTRATO, "LA VENDEDORA" TRANSFIERE EN FORMA REAL Y PERPETUA A FAVOR DEL SR. DEMETRIO CHUMBIAUCA QUISPE, EL PREDIO RÚSTICO DESCRITO EN LA CLAÚSULA PRIMERA, COMPRENDIÉNDOSE EN LA VENTA EL SUELO, SUBSUELO, ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, SERVIDUMBRES Y TODO CUANTO SEA ANEXO E INHERENTE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. - - - - -

### CUARTA

DE COMÚN ACUERDO ENTRE VENDEDORA Y CONTRADOR, HAN PACTADO EL PRECIO DE VENTA, EN LA SUMA DE UN MILLÓN DE INTIS, IMPORTE QUE LA VENDEDORA, REFIERE HABER RECIBIDO EN FECHA ANTERIOR A ENTERA SATISFACCIÓN. - - - - -

### QUINTA

"LA VENDEDORA" REFIERE QUE EL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, MEDIDA JUDICIAL Ó EXTRAJUDICIAL QUE INVALIDE LOS FINES Y ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO.

//...TO, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY.

### SEXTA

LAS PARTES CONTRATANTES CONSIDERAN QUE EL PRECIO PAGADO POR EL PREDIO, ES SU JUSTO VALOR, POR LO QUE DESDE YA, FORMULAN RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO EN EL FUTURO.-----

### SETIMA

"LA VENDEDORA" EXPRESA MANIFIESTAMENTE, QUE EN CITADO PREDIO NO HA EXISTIDO PERSONAL OBRERO DEDICADO AL CULTIVO Y QUE PUEDAN ACOGERSE A LOS ACTUALES DISPOSITIVOS AGRARIOS.-----

### OCTAVA

LOS IMPUESTOS FISCALES O MUNICIPALES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES HASTA LA FECHA, SERAN DE CUENTA Y RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATANTES.-----

### NOVENA

LOS GASTOS QUE ORIGINE LA ELEVACIÓN DE LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA, SERAN DE CUENTA DE "EL COMPRADOR".- AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUERA DE LEY.-CHINCHA,VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE.-FIRMADO.- IDA TORRES AYO.-ABOGADO REGISTRO Nro.768.- ELVIRA CHUMBIAUCA QUISPE.- DEMETRIO CHUMBIAUCA QUISPE.-----

### INSERTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO.-IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:DEMETRIO CHUMBIAUCA QUISPE.-Domicilio.-DEPARTAMENTO ICA.-PROVINCIA DHINCHA.-DISTRITO GROCIO PRADO.-PAGO DE FILPA TOMA EL ALTO.-DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE.-ELVIRA CHUMBIAUCA QUISPE.-Domicilio.-DEPARTAMENTO ICA.-PROVINCIA CHINCHA.-DISTRITO GROCIO PRADO.- PAGO DE FILPA TOMA EL ALTO. DATOS RELATIVOS AL CONTRATO.-NATURALEZA DEL CONTRATO:COMPRA-VENTA.-



EXPEDIDO EL TESTIMONIO Y PARTES  
PARA EL INTERCADO  
CHINCHA 05 de Enero 1990

FECHA 29. 12. 89.-UBICACIÓN DEL INMUEBLE.-PAGO DE PILAPTONA EL ALTO.  
MONTA DEL PAGO.-1/.1'000,000.00.-AL CONTADO.-IMPUESTO DE ALCABALA DE  
ENAJENACIONES.-3%.-1/.30,000.00.-SON: TREINTA MIL INTIS.-FECHA DE PA  
GO 4 ENERO 1990.-UNA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.-SELLO DE RECEPCIÓN MU  
NICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO.-JEFATURA PREDIOS.-OTRO SELLO.  
CAJA.-UNA FIRMA ILEGIBLE.-FECHA 05- ENERO 1990/-FIRMADO ILEGIBLE.--

INSERTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO.-IMPUESTO AL VALOR DEL  
PATRIMONIO PREDIAL.-COMPROBANTE DE PAGO.-AÑO MIL NOVECIENTOS O-  
CHENTINUEVE.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: CHUMBIAUCA QUISPE  
DEMETRIO.-DOMICILIO FISCAL.-DISTRITO:CHINCHA ALTA.-AUTOAVALUO .-  
1/.269,332.00.-LIQUIDACIÓN DE PAGO.-PAGADO PRIMER-SEGUNDO-TERCERO  
Y CUARTO TRIMESTRE.-TOTAL A PAGAR.-1/.155.00.-FECHA DE PAGO:NOVIEM  
BRE DE 1989.-UNA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.-SELLO DE RECEPCIÓN.-MUNI  
CIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO.-JEFATURA PREDIOS.-UNA FIRMA  
ILEGIBLE.-OTRO SELLO.-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO.-CA-  
JA.-UNA FIRMA ILEGIBLE.-FECHA DE RECEPCIÓN 15 NOVIEMBRE 1989 .---

INSERTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO.-AÑO MIL NOVECIENTOS OCHEN  
TINUEVE.-IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL.-DECLARACIÓN JU-  
RADA DE AUTOAVALUO.-HOJA RESUMEN.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE  
CHUMBIAUCA QUISPE DEMETRIO.-DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA.-DIS-  
TRITO GROCIO PRADO.-IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN.-MASIVA.-DE-  
TERMINACIÓN DEL IMPUESTO.-ANEXO NRO.04.-Código NRO.110200600.-IM-  
PORTE 1/.139,617.00.-FECHA Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.-SELLO DE RE-  
CEPCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO.-UNA FIRMA ILEGIBLE.  
OTRO SELLO.-OFICINA PREDIAL.-FECHA DE RECEPCIÓN 15 NOVIEMBRE 1989.-

INSERTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO.-AÑO MIL NOVECIENTOS OCHEN-  
TINUEVE.-DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO.-ANEXO NÚMERO CUATRO.- -

//...IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.-CHUMBIAUCA QUISPE DEMETRIO.  
CONDICIÓN DE PROPIEDAD.-PROPIETARIO ÚNICO.-UBICACIÓN DEL PREDIO .-  
DISTRITO GROCIO PRADO.-PAGO DE FOCO.-PAGO DE PILPA TOMA EL ALTO N°  
4.-PREDIOS COLINDANTES.-NORTE:DIONISIO VDA.DE SOLARI.-SUR:LORENZA  
QUISPE.-ESTE:BODEGA DE CORBETTO.-OESTE:LORENZA QUISPE.-DATOS RELA-  
TIVOS AL TERRENO.-TIPO:LOTE.-USO: AGRÍCOLA.-DETERMINACIÓN DEL AUTO  
AVALUO- DEL TERRENO.-VALOR DEL ARANCEL POR HA. 766,282.-CANTIDAD -  
DE HAS. 0.1822.-VALOR TOTAL.-1/.139,617.00.-GROCIO PRADO,SEIS DE  
NOVIEMBRE DE 1989.-UNA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.-SELLO DE RECEPCIÓN  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO-OFICINA PREDIAL.-UNA FIRMA  
ILEGIBLE.- OTRO SELLO.- UNA FIRMA.- SELLO DE RECEPCIÓN QUINCE- NO-  
VIEMBRE- MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE.- SELLO.- MUNICIPALIDAD DIS-  
TRITAL DE GROCIO PRADO.- CAJA.-UNA FIRMA.- LA MISMA FECHA DE RE-  
CEPCIÓN .- - - - -



### CONCLUSION

FORMALIZADA LA ESCRITURA, INSTRUI A LOS OTORGANTES  
DE SU CONTENIDO Y FINALIDADES, POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA DÍ  
Y LUEGO DE AFIRMARSE Y RATIFICARSE, PROCEDIERON A FIRMAR EN MI PRE-  
SENCIA; DOY FÉ.- - - - -

...*Elvira Chumbiauca Quispe*...  
ELVIRA CHUMBIAUCA QUISPE

...*Demetrio Chumbiauca Quispe*...  
DEMETRIO CHUMBIAUCA QUISPE

*[Signature]*  
DANIEL ABREGU DEL RIO  
NOTARIO - ABOGADO  
CHINCHA ALTA

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 068

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 605 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 05 DE ENERO DE 1,990; QUE OTORGA: DOÑA ELVIRA CHUMBIAUCA QUISPE; A FAVOR DE: DON DEMETRIO CHUMBIAUCA QUISPE; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ERNESTO GARCIA AGURTO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,989 – 1,990, FOLIO N° 1,866 VUELTA AL FOLIO N° 1,869, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): GUILLERMO ALMEYDA CHUMBIAUCA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 70133105. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 088 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 501279, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 17 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL